



## VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000835-2026-SENAMHI-UA de fecha 08 de junio de 2026, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 018-2026/SENAMHI-UA-CP de fecha 05 de junio del 2026, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se sustenta y recomienda aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal “Daño” y el alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: “b) *Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente*”;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y sus modificatorias, en adelante la **Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva, define la “baja” como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales el “**Daño**”, definiéndola como la “*Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal*”;

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, se dispone que: “*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, “*A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial*”; siendo uno de los supuestos para la reposición “*b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*”. Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que “*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02*”;

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al “*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*”, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la “**Reposición**” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF con la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina de Administración, previo informe técnico de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

Que, el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante la Nota de Elevación N° D000835-2026-SENAMHI-UA de fecha 09 de junio de 2026, remite el Informe Técnico N° 0018-2026-SENAMHI-UA-CP de fecha 05 de junio de 2026, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial. En dicho informe se señala lo siguiente: “*(...) el Director Zonal 9 San Martín informo el accidente consistente en la caída intencional de un (1) Equipo de Posicionamiento - GPS, marca Garmin, modelo GPSMAP 66s, serie N° 5R0021219, identificado con código patrimonial N° 952231860094, ocurrido durante una comisión de*



servicio realizada por servidores de la Zonal 9 en la estación hidrológica Shamboyacu. Asimismo, indicó que el siniestro fue gestionado a través del corredor de seguros de la entidad y atendido por la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., quien restituyó el bien mueble, la cual fue formalizado con el Acta de Entrega-Recepción N° 009-2026-CP-SENAMHI. El bien repuesto cuenta con la conformidad y opinión favorable de la Dirección de Redes de Observación y Datos – DRD; y propone proceder con la baja del bien mueble patrimonial siniestrado por la causal de “Daño” y el alta del bien mueble repuesto por la causal de “Reposición”, puesto que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias” y en el cual se concluye que “el procedimiento de alta y baja propuesta se encuentra debidamente sustentado con la documentación técnica y administrativa detallado en el numeral II. Dicho proceso se ajusta estrictamente con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias; resulta procedente proponer la baja por la causal de “Daño” de un (1) bien mueble patrimonial cuyo Valor Neto asciende a S/ 783.99 (Setecientos Ochenta y Tres con 99/100 soles); asimismo, aprobar el Alta por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble nuevo, cuyo valor total es de S/ 3,740.60 (Tres Mil Setecientos Cuarenta con 60/100); las características técnicas y valores unitarios se detallan en el Apéndice A - Anexo N° 01 y Anexo N° 02 respectivamente adjunto al presente”;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de un (1) bien mueble por la causal de “Daño”; así como el Alta de un (1) bienes muebles por la causal de “Reposición” realizado por la Compañía de Seguros RIMAC con la finalidad de realizar la incorporación física al margen de la entidad;

Con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial y de la Directora de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de “Daño”, cuyo valor, descripción y características se detallan en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el alta por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.



**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**ARTICULO 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

**JAIME A. BENDRELL ALOR**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N°DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.05.2026			CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA DEL SINIESTRO
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.		
1	952231860094	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP66S	5R0021219	NEGRO	MALO	1503.020303	1,775.00	991.01	783.99	DAÑO	DIRECCION ZONAL 9 SAN MARTIN

TOTAL GENERAL S/ 783.99

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 1 al 31.05.2026

CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020303	783.99
1	TOTAL	S/ 783.99



Firmado digitalmente por  
MARTINEZ ALEGRE Julio Cesar  
FAU 20131386028 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.06.2026 19:43:16 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO  
SANCHEZ Melissa Sune FAU  
20131386028 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.06.2026 13:07:52 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ  
NESTARES Ricardo Manuel FAU  
20131386028 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 06.06.2026 10:53:19 -05:00

Esta es una copia

Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senamhi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YWYS62U



Jr. Cahui de 785, Jesús María  
Teléfono: (01) 614 1414  
[www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

ITEM	CODIGO SIGA MEF	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO				ESTADO DE BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA	UBICACION FISICA DEL BIEN	DOCUMENTO DE RECEPCION
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	952231860094	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAPH1	8CV002461	NEGRO	NUEVO	1503.020303	S/ 3,740.60	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	ACTA ENTREGA RECEPCION N° 09-2026-CP-SENAMHI

TOTAL GENERAL S/ 3,740.60

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 2

CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020301	3,740.60
1	TOTAL	S/ 3,740.60



Firmado digitalmente por MARTINEZ ALEGRE Julio Cesar FAU 20131386028 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.06.2026 19:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU 20131386028 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.06.2026 13:08:22 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Ricardo Manuel FAU 20131386028 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.06.2026 10:53:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senamhi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YWYS62U



Jr. Cahuide 785, Jesús María  
Teléfono: (01) 614 1414  
[www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)